



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LEIDY JOHANA MOLANO CARDENAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAIME ALBERTO SOTO VELASQUEZ
RADICACION : 2021-00133

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado el 26 de abril de 2021, la apoderada de la parte actora, solicitó el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso indica que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...).”

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente diligenciamiento, se advierte que no se ha notificado el auto admisorio de la demanda, como tampoco se han practicado medidas cautelares, motivo por el cual es procedente acceder a la petición elevada y en consecuencia se **autoriza** el retiro de la demanda y sus anexos.

Como quiera que el proceso se encuentra digitalizado no hay necesidad de realizar devolución de demanda ni anexos.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO LONDOÑO
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 17 del 3 DE MAYO DE 2001

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria